

# **RHODESIAN RIDGEBACK CLUB DE ESPAÑA**

**REGLAMENTO INTERNO**



## **ÍNDICE**

### **PRÓLOGO**

#### **CAPÍTULO I. NORMATIVA ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 1. PAGO DE CUOTAS**

**ARTÍCULO 2. ALTA COMO SOCIO DEL CLUB**

**ARTÍCULO 3. BAJA COMO SOCIO**

**ARTÍCULO 4. SANCIONES**

**ARTÍCULO 5. DESAVENENCIAS Y ENFRENTAMIENTOS PERSONALES**

#### **CAPÍTULO II: PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CRÍA RESPONSABLE**

**ARTÍCULO 6. CONDICIONES OBLIGATORIAS Y RECOMENDADAS**

**ARTÍCULO 7. CÓDIGO ÉTICO PARA REALIZAR UNA CAMADA**

## **PRÓLOGO**

El Rhodesian Ridgeback Club de España tiene por objeto la mejora, selección, cría y difusión de la raza, asesorando a los propietarios y criadores, organizando exposiciones de raza y controlando la correcta crianza de la misma.

El objetivo del presente reglamento se basa en regular todos aquellos puntos que faciliten el correcto funcionamiento del Club. Por otro lado se establecerá un programa de cría responsable que contemple tanto aspectos morfológicos, salud, carácter y sanitarios como de condiciones de cría.

La Junta Directiva dictará las normas por las que habrán de regirse el control de las camadas y la selección de ejemplares. Al mismo tiempo también se contemplarán los aspectos éticos y de conducta que tendrán que cumplir los miembros del Rhodesian Ridgeback Club de España. Estas normas una vez publicadas, serán de obligatorio acatamiento para los socios del club.

## **CAPÍTULO I. NORMATIVA ADMINISTRATIVA**

### **ARTÍCULO 1. PAGO DE CUOTAS**

El año económico del club se inicia el 1 de Enero y termina el 31 de Diciembre. Los nuevos socios deberán abonar la primera anualidad íntegra, independientemente del momento del año en el que se den de alta.

La cuota de entrada se pagará mediante transferencia adjuntado a la documentación de solicitud para el alta como socio el justificante de la misma. En la solicitud de alta los socios cuidarán de domiciliar las cuotas a través de entidad bancaria para los siguientes años; y, de no hacerlo, las abonarán por transferencia.

La fijación de la cuota anual será fijada por la Junta Directiva y aprobada posteriormente por la Asamblea General, si bien en el último de los casos, si la economía así lo aconseja, puede ser fijada por la Junta Directiva en cualquier momento, pero deberá ser informada la Asamblea de socios en la primera sesión que celebre después de su fijación.

Las cuotas ordinarias se cobrarán anualmente. El giro bancario para el pago de las cuotas se realizará desde el 1 de enero al 15 de febrero del año en curso, los socios que elijan el pago mediante transferencia tendrán como fecha límite el 15 de febrero.

La falta de pago de la cuota lleva consigo la baja automática como socio del Club.

Se entenderá como impagada la cuota cuando, llegado el día 15 de febrero, y habiendo sido requerido el pago mediante correo contrareembolso o mediante carta certificada con acuse de recibo u otro medio fehaciente, transcurra un mes sin hacerla efectiva.

## ARTÍCULO 2. ALTA COMO SOCIO DEL CLUB

Los nuevos socios, una vez acordada su admisión por la Junta directiva, recibirán su carnet, revistas y catálogos del club, así como un ejemplar gratis de los estatutos en formato digital si lo desean.

Toda persona que quiera formar parte del Rhodesian Ridgeback Club de España deberá solicitarlo por escrito al Club, indicando nombre y apellido, domicilio de residencia y domiciliación bancaria. Acompañará una fotocopia de su documento de identidad o documento acreditativo y del justificante de pago de las cuotas correspondientes. La Junta Directiva decidirá libremente su admisión. La negativa de admisión se comunicará al interesado por escrito. Esta negativa tendrá que ser ratificada por la Asamblea General.

La solicitud de admisión implica la aceptación de los Estatutos y demás Reglamentos del Club, de los que se presume tiene conocimiento el solicitante desde el momento en que presenta su solicitud de afiliación.

La incorporación definitiva se produce una vez pagada la cuota de inscripción, gozando desde ese momento, de los mismos derechos y deberes que los demás socios.

## TARIFAS

Alta en el RRCE	10 €
Cuota anual criador	30 €
Cuota anual	25 €
Cuota anual 2 miembro de la familia	15 € / persona
Cuota anual 3 o + miembros de la familia	10 € /persona
Cuota para menores de 18 años	6 € (con regalo de bienvenida)

Los socios criadores adscritos al Club obsequiarán a todos sus clientes la cuota anual de socio que en este caso será de 15 € el primer año.

Para los que adopten un RR a través del RRCE, estarán exentos del pago del alta como nuevo socio.

Los precios están sujetos a cambios previo acuerdo en asamblea por la mitad más uno de los miembros.

### ARTÍCULO 3. BAJA COMO SOCIO

La calidad de socio se pierde en caso de muerte, dimisión o expulsión. En el caso de cese por expulsión se pierden todos los derechos de socio del cesante, teniendo que cumplir con todas las obligaciones eventuales que tuviera el socio (pago de cuotas atrasadas) hasta que se le comunique la baja definitiva.

Los socios que no cumplan con sus obligaciones de pago antes del 15 de febrero recibirán aviso por parte del club y de no solventar la situación de impago será dado de baja del Club.

Esto no los excluye de cotizar todos los atrasos que adeuden: cuotas, material del club, propaganda, etc.

Los socios que no tengan sus cuotas al día perderán todo derecho a voz y voto en las Asambleas del club.

### ARTÍCULO 4. SANCIONES

La Junta Directiva del RRCE, bien por iniciativa propia, o a propuesta de sus delegaciones regionales o de zona, es competente para , aplicación de Estatutos y Reglamento Interno, imponer cualquier tipo de sanción, desde la amonestación privada, hasta la expulsión definitiva y baja en las listas de socios del club.

Será motivo de sanción:

1. Infracción grave de los estatutos, reglamentos del club, normas, decretos o reglas complementarias que se dicten para general conocimiento y aplicación de los socios.
2. Poner en grave peligro y ocasionar daños materiales, o de prestigio a la buena imagen de la asociación.
3. Comportamiento contrario a la camaradería dentro del Club, o en competiciones y exposiciones caninas, sean o no organizadas por el club. Bajo este aspecto se entiende también la falta de respeto a jueces y personal directivo, y acusaciones imprudentes contra socios.
4. Informalidades en la cría o venta de perros.
5. Inscribirse bajo datos falsos en competiciones.
6. Intento de engaño a jueces en competiciones: amaños, adulteraciones o correcciones no permitidas en los perros y otros actos incorrectos en pruebas, exposiciones, cría y venta de perros.
7. Actos deshonorosos dentro o fuera del RRCE Si existiese en contra del socio alguna sentencia judicial por motivos deshonorosos, será tachado de la lista de socios sin previo expediente de expulsión. Todos los casos no previstos en los Estatutos y en el presente Reglamento serán resueltos por la Directiva de acuerdo con la ley de Asociaciones.

## ARTÍCULO 5. DESAVENENCIAS Y ENFRENTAMIENTOS PERSONALES

### Referentes a la Junta Directiva.

El Club y sus órganos de representación y gobierno, se mantendrán en todo momento al margen de las desavenencias personales, o cualquier otro tipo de enfrentamientos que puedan surgir entre sus socios, o entre éstos y terceros extraños a ellos, por cuestiones ajenas al cumplimiento de los deberes y fines sociales del Rhodesian Ridgeback Club Español o a lo previsto en sus Estatutos y en este Reglamento.

Tampoco intervendrán en ningún tipo de enfrentamiento que pueda surgir entre los socios o entre éstos y terceros, derivados de relaciones comerciales.

### Referentes a los Socios del Club.

El objetivo de este Club es la mejora de la raza y la cordialidad entre los miembros es básica para lograrla. Por todo esto no se tolerará ninguna acusación infundada entre los diferentes socios del club, ni comentarios vejatorios en redes sociales. Dichos actos serán sancionados por la Junta Directiva.

## CAPÍTULO II: PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CRÍA RESPONSABLE

Tal y como establecen sus Estatutos, el Rhodesian Ridgeback Club Español tiene por objeto la mejora, selección, cría y difusión de la raza, así como la asistencia y asesoramiento a los propietarios y criadores de esta para los fines expuestos.

## ARTÍCULO 6. CONDICIONES OBLIGATORIAS Y RECOMENDADAS

Todos los socios del RRCE **están obligados** a cumplir el siguiente código ético.

1. El socio criará únicamente con aquellos perros que se consideren, mediante pruebas empíricas, libres (entendiendo por libre cualquier patología actual o futura que pueda afectar a la salud de nuestro ridgeback) de defectos hereditarios graves y que se hallen en perfecto estado de salud. Cumpliendo así con las pruebas obligatorias demandadas por el club, especificadas en el punto 2 del artículo 6. A su vez se considerará seriamente el carácter, la morfología y tipicidad.

2. Para que los socios puedan favorecerse de la publicidad (web, redes sociales, revista, etc) de una camada y que esta sea **reconocida** por el Club, es obligatorio que los padres de dicha camada estén libres de displasia de cadera y codo certificado por AVEPA,

AMVAC u otro organismo oficial autorizado por la FCI. También será obligatorio que al menos uno de los reproductores esté libre de gen azul, permitiéndose en este caso llegar a criar con un portador. El resto de patologías habría que estudiarlas individualmente. El RRCE, además, **recomienda** la realización de cuantas pruebas de salud estén al alcance de los criadores y socios para la mejora de la cría y la salud del Rhodesian Ridgeback, ya sean genéticas o de carácter. Como ejemplo: Hemofilia B, Mielopatía degenerativa, JME, etc.

Las camadas que cumplan con la **normativa obligatoria** (libres de displasia cadera, codo y que al menos uno de los reproductores libre de gen azul) serán reconocidas y anunciadas por el RRCE. Si además los progenitores poseen certificados que demuestren la realización de alguna de las **pruebas recomendadas**, entonces esa camada pasará a ser además de **reconocida, recomendada** por el RRCE.

3. El propietario de un macho reproductor será igualmente cuidadoso a la hora de cruzar su ejemplar con perras que no reúnan las condiciones arriba mencionadas. El **macho** reproductor deberá tener al menos las **pruebas obligatorias** exigidas por el RRCE. Así mismo también pasará a ser un **macho recomendado** en el momento que demuestre tener al menos una de las **pruebas recomendadas** así como al menos un Excelente en una monográfica del RRCE.

4. Ninguna perra se cruzará sin tener la certeza de su buen estado de salud, ni antes de los 18 meses (requisito obligatorio) ni de su segundo celo y únicamente hasta los 10 años (Normativa RSCE).

No obstante el RRCE recomienda en este sentido, siempre mirando por el bienestar de la perra, que el **primer cruce sea a partir de los 24 meses**. Y teniendo en cuenta la esperanza de vida de Rhodesian Ridgeback, **no se debería cruzar a una perra a partir de los 8 años**.

5. No se puede hacer criar a una hembra más de una vez al año, dejando descansar al menos un celo entre camadas y, como máximo, cuatro veces en toda su vida. No obstante el club recomienda 3 camadas.

6. El Club se reserva el derecho a visitar cualquier camada reconocida por el mismo en los primeros 14 días desde su nacimiento. Dicha visita será realizada por un miembro de la Junta o por un delegado nombrado para tal efecto. El objetivo de dicha visita será la comprobación de número de cachorros, ridgeless, dermoid sinus, etc.

7. Una vez que nazca una camada reconocida por el RRCE, el criador tendrá que informar de número de cachorros, número de ridgeless, si algún cachorro está afectado por Dermoid Sinus, en el plazo máximo de una semana.

Los cachorros nacidos ridgeless se les tramitará el pedigree indicando que no es apto para cría. De la misma manera también se dará dicha calificación a los ejemplares que difieren

claramente del estándar, citando como ejemplo cachorros con más de una corona o con extremidades en las que el blanco supera el carpo o el tarso.

Si alguno de los cachorros de la camada presenta Dermoid Sinus será un veterinario el que determine el tratamiento. Los gastos de las pruebas necesarias para el correcto diagnóstico del grado, así como de la cirugía si se requiere, correrán a cargo del criador, tanto si el DS se detecta antes de que el cachorro salga de su casa como en casa del nuevo propietario.

Toda crianza irá encaminada siempre a la mejora de la raza y los socios pondrán todo su empeño en desanimar a los que intenten hacerlo con ejemplares claramente inferiores.

#### **ARTÍCULO 7. CÓDIGO ÉTICO PARA REALIZAR UNA CAMADA**

1. No se debería criar una camada sin disponer del tiempo, requisitos e instalaciones para ofrecer el cuidado necesario a los cachorros y a la madre.

2. Los cachorros no abandonarán al criador antes de las ocho semanas de vida. Todos ellos deberán tener microchip, las vacunas y tratamientos antiparasitarios correspondientes a su edad en el momento de la venta.

3. No se venderán Rhodesian Ridgeback a laboratorios, ni se ofrecerán como premio de rifa o competición.

4. Ningún Rhodesian Ridgeback, que tenga algún defecto físico o que se aleje notablemente del estándar, podrá venderse sin comunicárselo claramente al posible comprador, incluso aunque sea regalado. Los socios no venderán en ningún caso un cachorro sin estar seguros de su buen estado de salud en el momento de la compra.

5. Todo comprador de Rhodesian Ridgeback deberá ser provisto de un folleto informativo donde se indicarán unas pautas básicas para la adaptación y cuidado del cachorro, en este también deberá constar la dieta alimenticia que consume y la cantidad. Además el criador deberá entregar al propietario la cartilla sanitaria oficial, donde consten fechas de las desparasitaciones y producto utilizado, vacunas firmadas por un veterinario y el número de chip del cachorro.

Se advertirá al comprador que se ponga en contacto con el criador en caso de presentarse algún problema con el cachorro, para aconsejarle lo que debe hacer. Los criadores harán los esfuerzos necesarios para asistirle en estas circunstancias.

6. Los anuncios de venta de cachorros por parte de los socios serán lo más exactos posibles, huyendo de las exageraciones infundadas o superioridades.

7. Los socios se comprometen a mantener en perfecto estado de salud y condición a sus perros a lo largo de toda su vida.

8. Los socios deberán comunicar a la directiva aquellas irregularidades fehacientes de incumplimiento por parte de otro miembro del club, de este código ético, siempre que lo puedan demostrar.

9. De vez en cuando puede resultar necesario para el club y su responsabilidad con la raza, siempre aconsejado por profesionales veterinarios, recurrir a la asistencia y colaboración de los criadores para la erradicación de taras hereditarias o enfermedades de cualquier índole. Se espera en estos casos que los criadores cooperen sin reservas con el club.

10. Queda terminantemente prohibido criar con perros que carezcan de LOE, así como el abandono y maltrato de ejemplares no deseados. Se buscará una buena familia de acogida y en último extremo se podrían llevar a algún apropiado refugio o sociedad protectora de animales de confianza. En ningún momento se permite aplicar el sacrificio de los mismos. El RRCE dispone de un servicio propio para el rescate y posterior donación en adopción de los ejemplares recogidos.

11. El RRCE tiene a disposición de todos los criadores asociados un Certificado de Cria. Dicho documento consta de una breve descripción del cachorro y de sus progenitores, así como algún dato más que pudiera ser relevante para el comprador y/o para el criador. Este documento es de obligado cumplimiento para todos los criadores pertenecientes al club. Es imprescindible su entrega debidamente cumplimentada al nuevo propietario del cachorro. El RRCE se reserva el derecho de futuras modificaciones en el CC.

12. El presente código se irá ampliando conforme se descubran nuevas vías de mejora de la cría, para la buena salud y futuro de la raza.

13. Los socios que no cumplan este código serán automáticamente dados de baja y perderán todos los derechos que conlleva el ser socio del RRCE.

## **ARTÍCULO 8. ADOPCIONES**

El RRCE tiene un apartado en su web para la gestión de adopciones de Rhodesian Ridgebacks sin hogar o que busquen uno nuevo.

Las gestiones para encontrar familia a los perros corre a cargo de la Junta Directiva, la misma se reserva el derecho de buscarles y elegir la familia que bajo sus criterios consideren más oportuna para cada rhodesian ridgeback necesitado de ella.

1. Para realizar la adopción el club dispone de un documento oficial a rellenar por 3 partes, propietario actual, adoptante y miembro de la Junta Directiva.
2. Es obligado que cada perro adoptado vaya con este documento debidamente cumplimentado.
3. El adoptante tras pasar el proceso de selección deberá hacerse socio del RRCE, a modo de colaboración por las labores de gestión en la adopción.
4. El RRCE se reserva el derecho de futuras modificaciones o cambios en el documento de adopción.